



DISTRITO ESCOLAR DE FILADELFIA

Política: Revisión obligatoria de antecedentes para voluntarios

PROPÓSITO

Aclarar la posición del Distrito en la verificación de antecedentes requeridos para padres y voluntarios de la comunidad.

DEFINICIONES

El término "visitante" incluirá a todos los que participan voluntariamente en eventos especiales, viajes de estudio o programas en o para una escuela una sola vez u ocasionalmente. Los visitantes no se involucrarán en actividades que proporcionen cuidado sin monitoreo, supervisión, orientación, o control de los niños.

El término "Padres Voluntarios" incluirá a cualquier padre o encargado de un estudiante del Distrito que se ofrece a ayudar en la escuela a tiempo completo, parcial, o periódicamente durante un período prolongado (más de 60 días) en o para una escuela, pero que no es un empleado, contratista o estudiante del Distrito.

El término "voluntario que no es padre" incluye a cualquier persona que se ofrece a ayudar en la escuela a tiempo completo, parcial, o periódicamente durante un período prolongado (más de 60 días) en o para una escuela, pero que no es un empleado, contratista o estudiante del Distrito y no es padre o encargado de un estudiante del Distrito.

El término "voluntario" se refiere tanto a los padres voluntarios y voluntarios que no son padres.

POLÍTICA

Los visitantes no están obligados a obtener verificación de antecedentes penales.

Los padres voluntarios deben obtener dos autorizaciones:

- Record Histórico Estado de Pennsylvania Criminal
- Reporte de Abuso Infantil

Nota : El Distrito no requiere que Padres Voluntarios obtengan una verificación de antecedentes del FBI. Sin embargo, si resultados de las autorizaciones requeridas demuestran la existencia de condenas penales, el padre Voluntario también deberá obtener una verificación de antecedentes del FBI.

Los voluntarios que no son padres deben obtener tres autorizaciones:

- Record Histórico Estado de Pennsylvania Criminal
- Reporte de Abuso Infantil
- Verificación de Antecedentes del FBI (para nuevos voluntarios que no son padres a partir del 1 enero de 2008)

Las personas con antecedentes penales graves (según la definición de procedimiento) cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del informe, serán excluidos de servir como voluntarias.

En los casos en que se haya efectuado la verificación de antecedentes requeridos, el director aún tiene el derecho de ejercer su discreción para negarse a permitir que una persona sirva como voluntaria en su escuela.

Posibles voluntarios pueden trabajar en o para una escuela antes de los resultados de la necesaria verificación de antecedentes bajo las siguientes condiciones:

1. Proporcionan una copia de los formularios de solicitud apropiados completos a un administrador del Distrito, para la verificación de antecedentes;
2. Juran o afirman por escrito a través de una declaración jurada que no tienen antecedentes penales que lo impidan ser voluntario, y
3. No participarán en ninguna actividad que les otorgue control, u orientación de los niños sin ser monitoreados.